

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 03 OCT 2016

EX. N° 1670 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.280 de 3 de Agosto de 2016, se llamó a propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE BORRADO DE MUROS Y OTROS", Adquisición Mercado Público ID 2490-52-LQ16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.315 de 11 de Agosto de 2016, se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE BORRADO DE MUROS Y OTROS", Adquisición Mercado Público ID 2490-52-LQ16.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.383 de 24 de Agosto de 2016, se ratificaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública para el servicio antes mencionado.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.469 de 7 de Septiembre de 2016, se reemplazó en el Decreto Alcaldicio EX.N°1.315 de 11 de Agosto de 2016, lo que en él se indica.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 24 de Agosto de 2016.-

6.- El Memorándum N°21.022 de 6 de Septiembre de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don GONZALO ANDRÉS FERNÁNDEZ PULGAR, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°114-2016 de 6 de Septiembre de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°1.170 adoptado en la Sesión Ordinaria N°158 de 13 de Septiembre de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don GONZALO ANDRÉS FERNÁNDEZ PULGAR, RUT.N° [REDACTED], la propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE BORRADO DE MUROS Y OTROS".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica Municipal del contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

4.- El monto total mensual del servicio será de UF 181,698.- IVA incluido y a los precios unitarios ofertados en Anexo 7 documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- Los pagos se realizarán sin anticipos con la recepción conforme de la factura, por mes vencido y durante los primeros 15 días, de acuerdo a la suma alzada ofertada.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1670 / DE 2016.-

- 5.1.- En el caso de los precios unitarios, se indicarán y detallarán todos los trabajos efectivamente ejecutados dentro del mes.-
- 6.- El plazo de contratación del servicio será de 36 meses y comenzará a regir a partir del 4 de Octubre de 2016.-
- 6.1.- Desde la fecha de inicio del servicio, se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-
- 7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado y/o disminuya en un 30% el servicio respecto del valor total estipulado en el contrato.-
- 7.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Servicios, sólo después de ello se podrá iniciar el servicio.-
- 7.2.- Los aumentos o disminuciones del servicio deberán ser aprobados por la Alcaldía y serán ratificados por el correspondiente Decreto Alcaldicio.-
- 7.3.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que la IMC así lo indique en el Libro de Servicios. Todos los aumentos de servicio deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en pesos chilenos, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-
- 8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.
- 8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- 8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Comunicaciones.-
- 8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-
- 8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-
- 9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el plazo acordado por las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1670 / DE 2016.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos chilenos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de la recepción provisoria del servicio.

En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratista.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo se terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°42 de las Bases Administrativas.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas y a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1670 / DE 2016.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.001.020.003

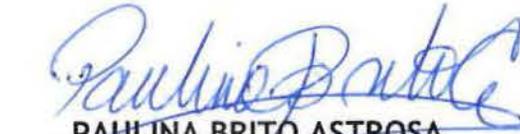
Subprograma: 02

CR o CMP: 13.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)


XSA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 260e.7